



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 20 de marzo de 2025, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y LIC. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la Desclasificación de Información Reservada en la solicitud de información **330001024000137**.
- IV. Deliberación sobre la Desclasificación de Información Reservada en la solicitud de información **330001024000138**.
- V. Deliberación sobre la Desclasificación de Información Reservada en la solicitud de información **330001025000011**.
- VI. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de los contratos y convenios generados por la Gerencia Jurídica, para la atención al Recurso de Revisión **2154/25**.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura.

PRIMER PUNTO.

El Titular de la Unidad de Transparencia, LIC. ALFONSO GIL MEDINA, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.





SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento a los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, continúa haciendo uso de la voz y manifiesta que existen 01 (un) contrato y 06 (seis) convenios elaborados por la Gerencia Jurídica, que fueron clasificados como reservados mediante IV (cuarta) sesión extraordinaria de éste Comité de Transparencia, derivada de la solicitud de información 330001024000137, los cuales se describen a continuación:

CONTRATO

APIMAN01-029/13

CONVENIOS

APIMAN01-029/13.M1, APIMAN01-029/13.M2.P1, APIMAN01-029/13.M3.P1, APIMAN01-029/13.M4.P1 APIMAN01-029/13.M5.P1, APIMAN01-029/13.M6.P1.

Esta Unidad de Transparencia tomó la decisión de revocar la reserva de los documentos que se mencionaron anteriormente, ya que, ésta consta de Información Pública, con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la REVOCAR la reserva de la información anteriormente descrita textualmente.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-I-06E (20-III-25). Con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación de **REVOCAR** la reserva de la información relativa a de los 01 (un) contrato y 06 (seis) convenios celebrados por la Gerencia Jurídica, que han quedado descritos en la presente acta.





CUARTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, continúa haciendo uso de la voz y manifiesta que existen 01 (un) contrato y 03 (tres) convenios elaborados por la Gerencia Jurídica, que fueron clasificados como reservados mediante IV (cuarta) sesión extraordinaria de éste Comité de Transparencia, derivada de la solicitud de información 330001024000138, los cuales se describen a continuación:

CONTRATO

APIMAN01-026/10

CONVENIOS

APIMAN01-026/10.M1, APIMAN01-026/10.M2.P1, APIMAN01-026/10.M3.P1

Esta Unidad de Transparencia tomó la decisión de revocar la reserva de los documentos que se mencionaron anteriormente, ya que, ésta consta de Información Pública, con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la REVOCAR la reserva de la información anteriormente descrita textualmente.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-06E (20-III-25). Con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación de **REVOCAR** la reserva de la información relativa a de los 01 (un) contrato y 03 (tres) convenios celebrados por la Gerencia Jurídica, que han quedado descritos en la presente acta.

QUINTO PUNTO

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace nuevamente uso de la voz y manifiesta que existen 16 (dieciséis) contratos y 56 (cincuenta y seis) convenios elaborados por la Gerencia Jurídica, que fueron clasificados como reservados mediante V (quinta) sesión extraordinaria de éste Comité de Transparencia, derivada de la solicitud de información 330001024000137, los cuales se describen a continuación:



CONTRATO

APIMAN01-005/95, APIMAN01-007/96, APIMAN01-028/10, APIMAN01-031/17, APIMAN01-006/95, APIMAN01-030/13, APIMAN01-016/99, APIMAN01-032/18, APIMAN01-035/18, APIMAN01-011/98, APIMAN01-014/99, ASIPONAMAN01-036/23, APIMAN01-002/95, APIMAN01-003/95, APIMAN01-001/95, APIMAN01-012/98.

CONVENIOS

APIMAN01-005/95 C.DER-1, APIMAN01-005/95 C.DER-1.M1, APIMAN01-005/95 C.DER-1.M2, APIMAN01-005/95 C.DER-1.M3, APIMAN01-005/95 C.DER-1.M4.P1, APIMAN01-005/95 C.DER-1.M5.P1, APIMAN01-005/95 C.DER-2.M6.P1, APIMAN01-007/96.M1, APIMAN01-007/96.M2, APIMAN01-007/96.M3, APIMAN01-007/96.M4.P1, APIMAN01-007/96.M4.P2, APIMAN01-007/96.M5.P2, APIMAN01-028/10.M1, APIMAN01-028/10.M2, APIMAN01-006/95.M1, APIMAN01-006/95.M2.P1, APIMAN01-006/95.M3.P1, APIMAN01-030/13.M1, APIMAN01-016/99.M1, APIMAN01-016/99.M2, APIMAN01-016/99.M3, APIMAN01-032/18.M1, APIMAN01-032/18.M2, APIMAN01-011/98.M1.P1, APIMAN01-014/99.M1.P1, APIMAN01-008/96, APIMAN01-010/98, APIMAN01-002/95.M1, APIMAN01-008/96.M1, APIMAN01-008/96.M2, APIMAN01-019/07, APIMAN01-019/07.M1.P1, APIMAN02-016/96.M3.P2, APIMAN01-003/95.M2.P1, APIMAN01-003/95.M3.P1.CE.DER, APIMAN01-003/95.M4.P1, APIMAN01-001/95.M2, APIMAN01-001/95.M2 C.DER-1, APIMAN01-001/95.M3 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M4 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M5 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M6 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M7.P1, APIMAN01-001/95.M8 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M9 C.DER-2, APIMAN01-001/95.M10.P2.C.DER-2, APIMAN01-012/98.M1, APIMAN01-013/99, APIMAN01-013/99.M1, APIMAN01-013/99.M2, APIMAN01-013/99.M3, APIMAN01-013/99.M4, APIMAN01-020/07, APIMAN01-020/07.P1, APIMAN01-020/07.P1.M1.

Esta Unidad de Transparencia tomó la decisión de revocar la reserva de los documentos que se mencionaron anteriormente, ya que, ésta consta de Información Pública, con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la REVOCAR la reserva de la información anteriormente descrita textualmente.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-III-06E (20-III-25). Con fundamento en los artículos 100 y 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 y 99 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la determinación

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue triangle.





de **REVOCAR** la reserva de la información relativa a de los 16 (dieciséis) contratos y 56 (cincuenta y seis) convenios celebrados por la Gerencia Jurídica, que han quedado descritos en la presente acta.

SEXTO PUNTO

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace nuevamente uso de la voz y manifiesta que existen 03 (tres) contratos y 15 (quince) convenios elaborados por la Gerencia Jurídica. Dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que los mismos son objeto del recurso de revisión **2154/25**, derivado de la solicitud de Información de **330001025000011** la cual consta de lo siguiente:

“Contratos y/o convenios (nombre del contrato, partida del recurso, nombre de la persona física o moral con la que se celebró el contrato y acceso al contrato) de todos los contratos de arrendamiento, conexos, cesionarios, obra pública, servicios, honorarios, o cualquier otra denominación que implique ejercicio del recurso de la ASIPONA vigente al 23 de enero de 2025.” (sic)

El peticionario en resultado de la respuesta entregada por esta Unidad de Transparencia, tuvo la siguiente inconformidad:

“Es información pública no es procedente la reserva de la información.” (sic)

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia con el propósito de dar cumplimiento a una solicitud de información, manifiesta que dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieran contener, ya que los mismos deben entregarse en versión pública al peticionario. Mismos que a continuación, se describen:

CONVENIOS Y/O CONTRATOS			
NÚMERO DE CONVENIO Y/O CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	EMPRESA CONTRATANTE
APIMAN01-001/95.M10.P2.C.DER.2	07/09/2021	CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRORROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-001/95	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]



CONVENIOS Y/O CONTRATOS

NÚMERO DE CONVENIO Y/O CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	EMPRESA CONTRATANTE
APIMAN01-019/07.M1.P1	08/12/2021	CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRORROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-019/07	OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-003/95.M4.P1	15/12/2023	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-003/95	SERVICIOS MARITIMOS PACNAV, S.A. DE C.V.
APIMAN01-030/13.M1	20/05/2022	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRÓRROGA APIMAN01-030/13	FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-005/95C.DER2.M6.P1	29/11/2022	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-005/95	CEMEX MÉXICO S.A.B DE C.V.
APIMAN01-006/95.M3.P1	24/02/2022	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-006/95	CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V.
APIMAN01-007/96.M5.P2	08/12/2021	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-007/96	COMERCIALIZADORA LA JUNTA, S.A. DE C.V.

7
A





CONVENIOS Y/O CONTRATOS

NÚMERO DE CONVENIO Y/O CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	EMPRESA CONTRATANTE
APIMAN01-011/98.M1.P1	14/01/2019	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-011/98	MARFRIGO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-020/07.P1.M1	06/04/2022	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-020/07	TERMINAL INTERNACIONAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-014/99.M1.P1.	04/10/2019	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES No. APIMAN01-014/99	PEMEX LOGÍSTICA
APIMAN01-016/99.M3	09/02/2022	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-016/99	GRANELERA MANZANILLO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-026/10.M3.P2	02/05/2022	CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRORROGA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-026/10	ESTACIÓN MARINA MANZANILLO, S.A DE C.V.
APIMAN01-028/10.M2	12/09/2023	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-028/10	CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONVENIOS Y/O CONTRATOS			
NÚMERO DE CONVENIO Y/O CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO	EMPRESA CONTRATANTE
APIMAN01-029/13.M6.P1	12/01/2024	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-029/13	TERMINAL MARÍTIMA HAZESA, S.A DE C.V.
APIMAN01-031/17	09/06/2017	CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES	COMPAÑÍA TERMINAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
APIMAN01-032/18.M2	08/01/2024	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES NÚMERO APIMAN01-032/18	TERMINAL KMS DE GNL, S. DE R.L. DE C.V.
APIMAN01-035/18	21/08/2018	CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES	LOGÍSTICA DE FLUIDOS Y GRANELES, S.A. DE C.V.
ASIPONAMAN01-036/23	13/12/2022	CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES	PORTER FG MÉXICO, S.A. DE C.V.

Dicho esto, la Gerencia Jurídica, realizó un análisis profundo de los convenios mencionados, por lo que tuvieron a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: DOMICILIO, RFC, NOMBRE, RÚBRICAS Y FIRMAS DEL APODERADO LEGAL Y TESTIGOS mismos que recaen en los supuestos de los artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a DOMICILIO, RFC, NOMBRE, RÚBRICAS Y FIRMAS DEL APODERADO LEGAL Y TESTIGOS, de los contratos y convenios celebrados.



Al existir mayoría de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-IV-06E (20-III-25). Con fundamento con los artículos 44 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 65, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Pública se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a CLAVE DE ELECTOR Y NÚMERO DE OCR DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL de los 03 (tres) contratos y 15 (quince) convenios celebrados que han quedado descritos en la presente acta.

El Titular de Órgano Interno de Control, Lic. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL, manifiesta que está en desacuerdo con la determinación, ya que considerando que de conformidad con el artículo 112 de la Ley General de la materia dispone que la información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, es que se estima que no es procedente la clasificación de esta, toda vez que por mandato de ley se dispone su publicidad. Confirme la clasificación de la información debe fundar y motivar la confidencialidad, sin embargo, en el caso concreto se advierte una falta de motivación.

En cuanto a la motivación el artículo 8 de los Lineamientos Generales dispone que para motivar la clasificación se deberá de señalar las razones o circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada como fundamento, por ello, es que al no tener conocimiento de estas es que se estima existe una falta de motivación.

En relación con lo anterior, convoca los siguientes criterios de interpretación:

- El criterio de interpretación reiterado y vigente **SO/008/2019** del órgano garante dispone:

“Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.”

- El criterio de interpretación reiterado y vigente **SO/001/2019** del órgano garante dispone:

“Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con





el objeto de expresar el consentimiento obligatorio del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

SÉPTIMO PUNTO

Como asunto general, el Titular de la Unidad de Transparencia, el Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001025000031, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 21 de febrero de 2025, mediante la cual se requiere la siguiente información:

“De acuerdo con la sección 1.3 “Comunidad Portuaria” del Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán 2021-2026 (disponible en la liga electrónica <https://www.puertomanzanillo.com.mx/esps/2110421/programa-maestro-de-desarrollo-portuario.html>), según el mismo ha sido modificado y autorizado por la Dirección General de Puertos, SSA México, S.A. de C.V., Contecon Manzanillo, S.A. de C.V. y Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. son cesionarios del puerto de Manzanillo. Proporcionar copia de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, así como cualquier convenio modificatorio, de prórroga o de cesión de los mismos, que tiene celebrados Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. con dichos cesionarios, mismos que se detallan a continuación: • SSA – SSA México, S.A. de C.V.: Contrato con no. de registro APIMAN01-001/95.M10.P2.C.DER.2 con vigencia del 28 de julio de 1995 al 30 de enero de 2044. • ICTSI - Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.: Contrato con no. de registro APIMAN01-028/10.M1 con vigencia del 3 de junio de 2010 al 31 de junio de 2044. • Hutchison Port Holdings - Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.: Contrato con no. de registro APIMAN01-020/07.P1.M1 con vigencia del 9 de agosto de 1998 al 11 de julio de 2037.”.
(sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requieren de una búsqueda exhaustiva para su debido trámite y, asimismo, se requiere que la Unidad Administrativa encargada de la información, realice un análisis de la misma para en caso de ser necesario, clasificar la información que se requiera para proteger los datos personales que pudiera contener.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:





ACUERDO CT-V-06E (20-III-25). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación realizada por la Unidad Administrativa responsable de la información, de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de la solicitud de información de folio **330001025000031**.

OCTAVO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 30 minutos del día 20 de marzo de 2025, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y LIC. FERMÍN HILDEBRANDO GARCÍA LEAL, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



LIC. FERMÍN HILDEBRANDO
GARCÍA LEAL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
COORDINADOR DE ARCHIVOS

